

uno, de once de marzo. Como complemento de dichas actuaciones, el Instituto Nacional de Urbanización ha tramitado, de acuerdo con los preceptos legales anteriormente citados y a efectos expropiatorios, el proyecto de precios máximos y mínimos, no habiéndose presentado durante el periodo de información pública ninguna alegación.

Posteriormente se dió vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Huesca y se sometió a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, mereciendo la conformidad de ambos.

En sentido favorable se pronuncia, asimismo, la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión del dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial, sito en el término municipal de Huesca.

Artículo segundo.—El cuadro de precios máximos y mínimos se aprueba en la siguiente forma:

Zona F-1:

Precio máximo: 64,09 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a la subzona F-1-100, que comprende los terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Huesca a Barbastro.

Precio mínimo: 37,57 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a la subzona F-1-200, que comprende los terrenos situados a más de 100 metros y a menos de 300 metros de la carretera de Huesca a Barbastro.

Zona F-2:

Precios máximos y mínimos: 50,83 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a los terrenos situados a menos de 100 metros de la calle de la División Azul.

Zona Resto:

Precios máximos y mínimos: 24,31 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a los terrenos incluidos en la delimitación no descritos como pertenecientes a las zonas F-1 y F-2.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO, 3470/1972, de 30 de noviembre, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Vich. (Barcelona).

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, Generales o Parciales; la modificación, en su caso, del Plan

General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de las de Urbanismo y cuando lo exija el proyecto de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el artículo diecinueve del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrán incluirse en un solo expediente o tramitación simultánea la delimitación del polígono de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación.

Durante la información pública se han presentado tres alegaciones. La primera de las cuales la formula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, que si bien presta su conformidad a la delimitación y previsiones, alega que sería importante que el planeamiento tenga la suficiente flexibilidad en cuanto a la parcelación, coeficientes de ocupación, edificación para despachos y almacenes e industrias y que la ocupación se hiciera progresivamente.

Las otras dos alegaciones solicitan la modificación de la delimitación, de forma que se excluyan los terrenos de determinadas fincas colindantes con el polígono, así como el establecimiento de una servidumbre de acueducto de un pozo incluido dentro del mismo, hasta las indicadas fincas.

El Ayuntamiento de Vich, por su parte, ha emitido informe favorable en el trámite de Audiencia a la Corporación.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a su vez, se muestra conforme con la propuesta.

El Instituto Nacional de Urbanización hace constar en su informe a las alegaciones que en lo que se refiere a la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, se tienen presentes las indicaciones hechas, en el momento de redactar el Plan Parcial y en sus Ordenanzas reguladoras; que en cuarto a la solicitud de acceder a las exclusiones solicitadas es viable por lo que se modifica, en parte, la delimitación; en lo referente a la servidumbre de acueducto se tendrá presente durante las obras, ya que una vez realizado el polígono, los predios colindantes se podrían abastecer con el caudal que actualmente tienen de la red de abastecimiento de agua.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a su vez, se pronuncia en sentido favorable en su sesión de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial de Vich, sito en dicho término municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto uno. Situado en el punto kilométrico tres coma doscientos treinta del lado Este de la carretera comarcal ciento cincuenta y tres, de Vich a Olot por Roda de Ter, en su intersección con el lado Norte del camino que conduce a la ermita de San Francisco.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	NO-SE		158	Sigue el lado Norte del camino que conduce a la ermita de San Francisco y cruza el camino existente al Este de dicha ermita.
2-3'	N-S		525	Línea recta, que partiendo del punto 2 pasa a 28 metros del lado Este de la fachada Norte de la finca «Casa Nova» y termina a 5 metros de la prolongación de la fachada Sur de la finca «Mas Pla Llis».
3'-4	NE-SO		310	Línea recta, que partiendo del punto 3' definido anteriormente hasta el poste de conducción de energía eléctrica situado en la intersección de dicha línea con el desagüe de campos existentes.
4-5	NE-SO		430	Sigue el lado Norte de dicho desagüe hasta la intersección de su prolongación con el lado Norte de otro desagüe.
5-6	E-O		275	Sigue el lado Norte de dicho desagüe hasta la intersección con el lado Este del paso superior del mismo existente.
6-7	N-S		3	Sigue el lado Este paso superior hasta su intersección con el lado Norte del camino que conduce al «Mas Brugué Nou».
7-8	SE-NO		14	Sigue el lado Norte de dicho camino y cruza el camino a «Can Mayolas».
8-9	S-N		120	Sigue el lado Oeste del camino a «Can Mayolas» hasta su intersección con el lado Norte del desagüe existente.
9-10	E-O		218	Sigue el lado Norte de dicho desagüe hasta su intersección con el lado Este de otro desagüe que discurre paralelo al río Gurri.
10-11	S-N		270	Sigue el lado Este de este último desagüe hasta su intersección con el lado Sur del camino que conduce al molino de Llovet.
11-12	S-N		140	Discurre por el lado Sur del camino citado, bordea la fachada Norte del molino de Llovet y sigue por el mismo lado de dicho camino.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
12-13	E-O	90	85	Sigue el lado Sur de la bolsa y la cerca existente hasta la orilla Este del río Gurri.
13-14	S-N		824	Sigue la orilla Este del río Gurri, cruzando la carretera comarcal 153 hasta su intersección con el lado Sur del desagüe existente.
14-15	O-E		232	Sigue el lado Sur de dicho desagüe, cruza el camino y sigue por la línea divisoria de fincas existentes.
15-16	N-S		204	Sigue la línea divisoria de fincas existentes, cruzando la carretera comarcal 153 hasta el lado Sur de dicha carretera, a la altura aproximada del punto kilométrico 2,810.
16-1	SO-NE	85	422	Sigue el lado Sur de la carretera comarcal 153 hasta el punto 1 de partida.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento para el referido polígono se fijan en una edificabilidad total de tres coma cincuenta y ocho cero uno metros cúbicos/metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 3471/1972, de 15 de diciembre, sobre delimitación del área de actuación «Martorell-Ancià», enclavada en los términos municipales de San Lorenzo de Hortons, Gélida, San Esteban de Sasroviras y Martorell (Barcelona).

Por Decreto-ley mil novecientos setenta, de veintisiete de junio se han dictado las medidas legales precisas para hacer frente, en condiciones de rapidez y seguridad, a las necesidades de suelo urbanizado, a precio razonable, que resulta imprescindible para hacer posible en las grandes concentraciones urbanas de Madrid y Barcelona la formación de unidades urbanísticas integradas. Se pretende que en ellas puedan construirse viviendas destinadas a familias con diferentes niveles de ingreso y muy en especial a los trabajadoras, dotando a las viviendas que se construyan de todo el equipo colectivo y servicios complementarios que requiere la vida moderna y constituyendo una reserva de espacios adecuados para la instalación de actividades productivas que ofrezcan puestos de trabajo a su población activa.

La intensa presión demográfica, especialmente migratoria, existente en la comarca de Barcelona y su entorno genera una fuerte demanda de viviendas, lo que exige soluciones de máxima urgencia, de gran alcance y extensión, que tengan por objeto la preparación de suelo urbanizado, que permita la construcción de un importante número de viviendas dentro de un ámbito digno y adecuado, dotado de los necesarios servicios que, en lo físico, se refieren a las grandes obras de infraestructura, y, en lo sociológico, a las dotaciones complementarias de equipo colectivo y suelo destinado a actividades productivas en el cuadro de una estructura urbanística adecuada.

El Plan Director del Área Metropolitana de Barcelona desarrolla una política de actuación urbanística que puede concretarse en el objetivo siguiente: «Estabilizar la población y actividad de la zona del Barcelonés (Barcelona y su área inmediata: Espigas, Hospitalet, Badalona), forzando el crecimiento, no de los polos comarcales hoy en desarrollo (como Granollers, Mataró, Vilafranca, etc.), que pronto rebasarán las escalas urbanas que se consideran óptimas, sino de los polos centros de las comarcas de segunda línea.» Es decir, propugna soluciones urbanísticas, no suburbanas de los grandes centros urbanos actuales, sino en áreas menos desarrolladas actualmente, que haciendo

frente a una necesidad de asentamiento previsible en el Área Metropolitana de seis millones quinientos mil habitantes para el año dos mil diez, permita «modificar» las tendencias de crecimiento actuales, tendiendo a un modelo de desarrollo policéntrico y equilibrado. Ahora bien, el mismo Plan establece la exigencia de alcanzar niveles de actuaciones urbanísticas de importancia e intensidad desconocidas hoy; entre ellas, destaca «la política de movilización del suelo y creación masiva de estructura urbana, sin la cual su efectividad no sería concebible en los planes en que es necesario para evitar la formación de centros monstruos urbanos en el Área Metropolitana».

Redactado el correspondiente proyecto de delimitación por el Instituto Nacional de Urbanización, a virtud de encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, ha merecido informe favorable del Ayuntamiento de Barcelona y la aprobación inicial de la Comisión Provincial de Urbanismo, y ha sido sometido a información pública y audiencia municipal, en los términos prevenidos por el artículo segundo del citado Decreto-ley siete/mil novecientos setenta.

Durante la información pública del expediente se han formulado al mismo ciento sesenta y un escritos de alegaciones suscritas por diversos interesados y han evacuado el trámite concedido para audiencia los Ayuntamientos de San Lorenzo de Hortons, Gélida, San Esteban de Sasroviras y Martorell.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones formuladas y los informes municipales ponderando minuciosamente sus argumentos. En algunos de ellos se contienen peticiones de exclusión que por haber sido atendidas algunas de ellas ha significado tener que modificar la línea perimetral del área de actuación.

Se ha fijado en el proyecto una edificabilidad media de dos metros cúbicos por metro cuadrado, módulo que la experiencia aconseja para una unidad urbanística integrada del alcance de la que se proyecta en un país de las características urbanísticas y económicas del nuestro, siendo por tanto el volumen máximo el resultado de multiplicar este coeficiente de dos metros cúbicos por metro cuadrado por la superficie total del área de actuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se aprueba la delimitación del área de actuación «Martorell-Ancià», enclavada en los términos municipales de San Lorenzo de Hortons, Gélida, San Esteban de Sasroviras y Martorell (Barcelona), con una superficie aproximada de mil setecientos ochenta y cinco hectáreas.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Punto Uno. Situado en la intersección del cauce del Torrente Llops, con el lado Oeste de la vía de enlace de la autopista A-2 a la CN-II, Madrid-Barcelona.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	N-S	—	1.620	Sigue el lado Oeste de la vía de enlace de la autopista A-2 con la CN-II hasta su encuentro con la línea del ferrocarril Barcelona-Tarragona.
2-2 A	—	NE-SO	—	4.018	Sigue la traza del ferrocarril de Barcelona a Tarragona, por el Norte de la misma, quedando esta línea exterior a la delimitación hasta su intersección con la orilla Norte del río Noya.
2 A-3	—	E-O	—	350	Sigue la orilla Norte del río Noya hasta su intersección con la orilla Este de la Riera Rienuca.
3-4	—	SE-NO	—	6.800	Sigue el lado Este de la Riera Rienuca hasta su intersección con el lado Oeste del camino existente, al Noroeste del núcleo urbano de San Lorenzo de Hortons.
4-5	—	SO-NE	—	234	Sigue el lado Oeste de dicho camino y en su último tramo discurre por la fachada Sur de la casa conocida con el nombre de C. Simón de Baix.